



ACUERDO No. CSJHUR20-69
2 de marzo de 2020

“Por medio del cual se elabora la lista de practicantes admitidos de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Navarra”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PCSJA18-10870 del 17 de diciembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 14 de noviembre de 2020, la directora de Consultorio Jurídico del Programa de derecho de la Fundación Universitaria Navarra, remitió a esta Corporación el listado de estudiantes del programa de derecho interesados en realizar las practicas académicas en los diferentes Juzgados del Circuito Judicial de Neiva, durante el primer semestre del presente año, aclarando que está pendiente el proceso de afiliación a la ARL hasta tanto los mismos se matriculen.

Que, mediante oficio radicado el 24 de febrero de 2019, la Directora del Consultorio Jurídico de la citada Universidad, remitió los formatos diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, con los datos personales de cada uno de los estudiantes, junto con la correspondiente autorización de la facultad de derecho de la citada Universidad, al igual que la constancia de afiliación de la ARL. Así mismo se verificó el convenio vigente celebrado entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y Fundación Universitaria Navarra el 31 de julio de 2018.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo Segundo del Acuerdo PCSJA18-10870 del 17 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, es necesario elaborar una lista con los estudiantes inscritos de la Fundación Universitaria Navarra, para ser remitida a los despachos del circuito judicial de Neiva, con el fin de que los citados estudiantes realicen sus prácticas de consultorio jurídico.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Elaborar ante los despachos judiciales del circuito judicial de Neiva, la lista de los estudiantes admitidos del programa de derecho de la Fundación Universitaria Navarra, para que realicen la práctica de Consultorio Jurídico, así:

Nombre y apellidos	No. de Cédula	Despacho Judicial
Edna Fazzury Rangel Salinas	1.082.780.201	Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva
Nicolás David Zapata Zambrano	1.018.451.889	Juzgado 1 de Familia de Neiva
Thania Estefanía Castro Ortiz	1.081.415.441	
Allan Fabricio Calderon Gasca	1.075.282.476	Juzgado 6 Penal Municipal de Neiva
George Dexter López Valverde	1.075.245.429	Juzgado 1 de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva
Nidia Patricia Vega	26.430.858	Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUR20-69 de 2020. “Por medio del cual se elabora la lista de practicantes admitidos de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Navarra”

Nombre y apellidos	No. de Cédula	Despacho Judicial
Juan Sebastián Álvarez Cedeño	1.082.216.425	Juzgado 1 Administrativo de Neiva
Camilo Orlando Osso Quintero	1.075.304.751	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Neiva
Maria Victoria Perdomo Trujillo	1.075.311.443	Juzgado 3 Administrativo de Neiva
Bibiana Rocha Caviedes	1.079.184.993	Juzgado 5 Administrativo de Neiva
Arnulfo González Ortiz	1.080.294.940	Juzgado 6 Administrativo de Neiva
Jorge Leonardo Gomez Chavarro	1.075.249.887	Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Neiva
José Washington Angulo Rengifo	1.116.444.370	Juzgado 9 Administrativo de Neiva
Leidy Carolina Medina Camacho	1.075.318.553	Juzgado 3 Civil Municipal de Neiva

ARTÍCULO 2. El titular del despacho deberá comunicar a este Consejo Seccional y a la respectiva Universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante asignado, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de la misma.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT